

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2211
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección del representante de docentes tiempo completo ante al Comité de Asignación de Puntaje de la Universidad de Nariño por Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, consignados en el Artículo 1, respeto a la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que en el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, Estatuto General de la Universidad de Nariño, numeral 13, artículo 26, establece como una de las funciones del Rector: “Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección”.

Que mediante Acuerdo 102 de 2002 del Consejo Superior de la Universidad de Nariño, Artículo 1º. Se crea el Comité de Asignación de Puntaje (CAP), el cual estará integrado de la siguiente forma: El Vicerrector Académico quien lo presidirá, el Asesor de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría Académica, el Director del Sistema de Investigaciones, dos (2) Decanos (uno por el área de ciencias naturales y uno por el área de ciencias humanas designados por el Consejo Académico y dos (2) profesores que ostenten la categoría de Asociado o Titular, (uno por el Área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y uno por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales), elegidos por los docentes para un período de tres años.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0535 de 12 de marzo de 2024, se designó al Profesor ORLANDO MORILLO, cómo representante profesoral del Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales.

Que el Profesor ORLANDO MORILLO SANTACRUZ, representante de los docentes del Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales, presentó renuncia a dicha representación, por lo anterior es necesario suplir la vacancia en el Comité de Asignación de Puntaje.

Que mediante Resolución No. 0266 de 2025, se adoptó el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los representantes de docentes tiempo completo ante al Comité de Asignación de Puntaje de la Universidad de Nariño (uno por el Área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, y uno por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales).

Que, en el anterior proceso electoral, por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales, se presentó un solo candidato, y como resultado ganó el voto en blanco, por tanto, es necesario realizar nuevamente la convocatoria y elección para esta área.

Que, atendiendo a que los últimos procesos democráticos que se han llevado a cabo a través de las herramientas informáticas, que han dado como resultado mayor participación de votantes, se considera que con ello se cumple con el propósito de la protección del medio ambiente y, por lo tanto, se toma ésta alternativa garantizar el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto, continuando con su aplicación.

Que, así las cosas, es necesario adoptar el proceso de elección utilizando la plataforma que la Universidad disponga para la escogencia del representante docente ante Comité de Asignación de Puntaje.

Que en virtud de lo anterior resuelve;



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2211
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

R E S U E L V E

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

- ARTICULO 1º.-** Objeto. - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones de los representantes de los profesores tiempo completo ante el Comité de Asignación de Puntaje de la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.
- ARTICULO 2º.-** Convocar a los Docentes Tiempo Completo del Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales a la elección de un (1) profesor que ostente la categoría de Asociado o Titular por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales, ante el Comité de Asignación de Puntaje para un periodo de 3 años.
- PARÁGRAFO:** Las votaciones se realizarán el día 30 de septiembre de 2026, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m., a través de la plataforma SAPIENS.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

- ARTÍCULO 3º.-** Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección del Representante de los Profesores Tiempo Completo por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales ante el Comité de Asignación de Puntaje, así:
- a) GIRALDO JAVIER GÓMEZ, Vicerrector Académico, quien lo presidirá o su delegado.
 - b) LUIS OBEYMAR ESTRADA SAPUYES, Director de Desarrollo Académico.
 - c) Dr. HILBERT BLANCO ÁLVAREZ, en representación del área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas.
 - d) La secretaria del Comité de Asignación de Puntaje, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.
- ARTÍCULO 4º.-** Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:
- a) Realizar la inscripción de aspirantes.
 - b) Verificar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el Acuerdo No. 102 de 2002, emanado del Consejo Superior.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad e imparcialidad en las elecciones.
 - d) Recibir y decidir en única instancia, los reclamos que por escrito se presenten.
 - e) Determinar con indicación precisa el proceso de votación utilizando la plataforma que la Universidad disponga para ello.
 - f) Realizar en presencia de los aspirantes inscritos, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el día 17 de junio de 2026 del presente año.
 - g) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
 - h) Levantar el acta correspondiente al escrutinio definitivo.
 - i) Declarar electos a los aspirantes ganadores en el proceso electoral.
 - j) Dar a conocer oficialmente a la Rectora de la Universidad de Nariño, a más tardar al día hábil siguiente al de la elección, el resultado consolidado de la misma, con indicación del nombre de los electos.
 - k) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2211
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieran, en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario, objeto de elecciones.

CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCION

ARTÍCULO 5º.- La inscripción de los aspirantes a la representación docente ante el Comité de Asignación de Puntaje por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales, deberá efectuarse mediante oficio del candidato, indicando su intención de participar en dicho organismo. Este documento deberá remitirse al correo electrónico asignacionpuntaje@udenar.edu.co, entre 7 al 11 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO I: El día 14 de septiembre de 2026, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO II. El día 15 de septiembre de 2026, se publicará el listado de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente reglamentación, en la página web de la institución.

PARÁGRAFO III. Del día 16 y 17 de septiembre de 2026, a través del correo electrónico: asignacionpuntaje@udenar.edu.co, se recepcionarán los reclamos referentes a las listas publicadas.

PARAGRAFO IV. El día, el Comité Electoral resolverá los reclamos y publicará la lista definitiva de inscritos al cargo el día 18 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO V: El día 21 de septiembre de 2026, a las 3:00 p.m., se realizará el sorteo del tarjetón, en el Despacho de la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO IV
DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 6º.- Para la representación del Profesor Tiempo Completo ante el Comité de Asignación de Puntaje por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales, pueden ser candidatos únicamente los Docentes Tiempo Completo que ostenten la categoría Asociado o Titular.

CAPÍTULO V
DE LOS ELECTORES

ARTÍCULO 7º.- Tienen derecho a elegir la representación de los profesores ante el Comité de Asignación de Puntaje, todos los docentes tiempo completo adscritos a la Universidad de Nariño del Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales.

ARTÍCULO 8º.- El listado oficial de profesores tiempo completo /habilitados para participar como candidatos y electores de representantes de los Docentes Tiempo Completo al Comité de Asignación de Puntaje por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales, se publicará en la página web de la Universidad de Nariño, 15 de septiembre de 2026. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán en el correo asignacionpuntaje@udenar.edu.co, los días 16 y 17 de septiembre de 2026, y se resolverán el día 18 de septiembre de 2026.

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2211
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**CAPÍTULO VI
DEL TARJETÓN**

ARTÍCULO 9°.- Los electores sufragarán con el tarjetón correspondiente, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y organismo de la elección.
- b) Periodo a desempeñar.
- c) Identificación con número y nombre de cada uno de los aspirantes.
- d) Casilla para sufragar en blanco

ARTÍCULO 10°.- Las votaciones se llevarán a cabo mediante la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través de la Sección Sistemas de Información, en la URL <http://sapiens.udenar.edu.co/votaciones>; el día 30 de septiembre de 2026, desde las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.

PARÁGRAFO: El Comité Electoral a las 8:30 a.m. será el encargado de dar inicio y finalización al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma, con el acompañamiento de la Sección de Sistemas de Información y la Oficina de Control Interno y de Gestión de Calidad.

**CAPÍTULO VII
DEL ACTO DE VOTACIÓN**

ARTÍCULO 11°.- El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

ARTICULO 12°.- La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Se abrirá el sistema de votación, el día 30 de septiembre de 2026, a partir de las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m., y se procederá a la votación a través de la plataforma, para lo cual se contará con el apoyo del Sección Sistemas de Información y la Oficina de Control Interno y Gestión de Calidad.
2. Se considerará elegido el docente que obtengan la mayoría de los votos de los electores por el Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales.

PARAGRAFO. El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Oficina de Control Interno y Gestión de Calidad. y la Sección de Sistemas de Información.

**CAPÍTULO VIII
DEL VOTO EN BLANCO**

ARTÍCULO 13°.- Se considera voto en blanco únicamente cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

PARÁGRAFO: Con los resultados consolidados se declarará ganador al candidato que obtenga la mayor suma de votos, siempre y cuando iguale o supere a la suma que resulte para el voto en blanco; caso contrario, de ganar el voto en blanco, el Comité Electoral ordenará la repetición de las elecciones, en las cuales no podrán participar los candidatos postulados.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2211
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

CAPÍTULO IX
DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 14°.- El escrutinio se efectuará cumplido el cierre de la votación, con sujeción al siguiente procedimiento:

- a. Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Oficina de Control Interno y Gestión de Calidad, el Sección Sistemas de Información y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte en PDF con el resultado del escrutinio.
- b. Se levantará un acta en la que constarán los resultados, expresado en números y letras:
El total de electores
El total de votos válidos por candidato
El total de votos en blanco.

CAPÍTULO X
CONTEO FINAL Y DECLARATORIAS FINALES

ARTÍCULO 15°.- El Comité Electoral se regirá por las siguientes reglas para definir los resultados:

- a) Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador quien hayan obtenido el mayor número de votos a su favor.
- b) Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quienes hayan obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
- c) Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a una sesión del Comité Electoral y se sorteará el ganador a través de un sistema de azar, establecido por el Comité.
- d) Si fuera mayor el número de votos en blanco no se declarará ganador y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría Académica, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.

CAPÍTULO XI
DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 16°. Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que se presenten durante los actos de elección, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico asignacionpuntaje@udenar.edu.co.

ARTÍCULO 17°.- Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Actas, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por la Rectora de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 18°.- Los recursos deberán formularse por escrito y serán resueltos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su presentación.



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2211
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**CAPÍTULO XII
DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES**

- ARTÍCULO 19°.-** Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento, así como la transparencia y el desarrollo de la democracia, manteniendo la igualdad entre los aspirantes.
- PARÁGRAFO:** Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato, causará su exclusión.

**CAPÍTULO XIII
DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE
NARIÑO DE LOS CANDIDATOS**

- ARTÍCULO 20°.-** Autorizar el uso de los medios de comunicación a los candidatos.
- ARTÍCULO 21°.-** Los candidatos tendrá derecho a un link, ubicado en www.udenar.edu.co, que permita acceder a una página realizada por el interesado.
- PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Centro de Comunicaciones publicará en la página web de la Institución (www.udenar.edu.co) la hoja de vida de los candidatos, si así lo requiere cada uno.
- ARTÍCULO 22°.-** La propaganda electoral será digital y deberá cumplir con las siguientes reglas, las cuales podrán ser verificadas por el Comité Electoral:
- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo comunicado deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
 - b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
 - c) Se prohíbe las alusiones personales contra cualquier persona.
 - d) Se permite únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica, únicamente en contra de las propuestas o plan de gobiernode otro candidato.
 - e) La propaganda que no cumplan con el contenido de este Artículo, no será autorizada.

- ARTÍCULO 23°.-** Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.
- PARÁGRAFO.** El Comité Electoral denunciará el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

**CAPÍTULO XIV
DE LA TOMA DE POSESIÓN**

- ARTÍCULO 24°.-** El candidato electo del Área de Artes, Ciencias Humanas y Sociales, deberá tomar posesión de su cargo ante el Comité de Asignación de Puntaje por un periodo de 3 años.

**CAPÍTULO XV
OTRAS DISPOSICIONES**

- ARTÍCULO 25°.-** Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 2211
(01 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

- ARTÍCULO 26°.-** La publicación y difusión de la convocatoria a las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co, en los medios de comunicación de la Universidad de Nariño y a través de las cuentas de correo electrónico institucional.
- ARTÍCULO 27°.-** Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.
- ARTÍCULO 28°.-** El cronograma resumido del proceso electoral será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	7 al 11 de septiembre de 2026
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CANDIDATOS	14 de septiembre de 2026
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS	15 de septiembre de 2026
RECLAMACIONES:	16 y 17 de septiembre de 2026
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS	18 de septiembre de 2026
SORTEO DE TARJETÓN	21 de septiembre de 2026
PUBLICACIÓN LISTADOS HABILITADOS A PARTICIPAR DEL PROCESO ELECTORAL	15 de septiembre de 2026
RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR	16 y 17 de septiembre de 2026
RESOLUCION DE RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS DEFINITIVOS DE HABILITADOS PARA VOTAR	18 de septiembre de 2026
VOTACIONES	30 de septiembre de 2026
RECLAMACIONES	1 y 2 de octubre de 2026
RESPONDER RECLAMACIONES	5 de octubre de 2026
DECLARACIÓN DE GANADORES	5 de octubre de 2026

- ARTÍCULO 29°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.
- ARTÍCULO 30°.-** Vicerrectoría Académica, Sección Sistemas de Información y Control Interno anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, al primer día (1) del mes de septiembre de 2026.


GIRALDO JAVIER GÓMEZ GUERRA
Rector (E)

Revisó: FERNANDA CARRIÓN PÉREZ - Asesora Jurídica Rectoría
Proyectó: BIBIANA MUÑOZ ORDÓÑEZ, Secretaria CAP